

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 17/05/02  
EDUARDO D. MACAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

Res. PGN 29/02

Buenos Aires, 17 de mayo del 2002.-

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33 incs. e,l,s).

La necesidad de diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia y el mandato constitucional de promover la actuación de la justicia *en coordinación con las demás autoridades de la República*.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la necesidad apuntada y de acuerdo con las líneas de política criminal que este Ministerio Público Fiscal ha venido desarrollando, se firmó un Convenio entre este Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Público de la Defensa, el Defensor del Pueblo de la Nación y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, a efectos de adoptar aquellos mecanismos y políticas públicas tendientes a garantizar el derecho a la identidad, derecho humano esencial y habilitante para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** DISPONER la protocolización del Convenio suscripto el 14 de mayo pasado entre este Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, el Defensor del Pueblo de la Nación y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, que en original se adjunta como Anexo.

**Artículo 2:** Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
NICOLAS EDUARDO BECERRA  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



DEFENSOR DEL PUEBLO  
REPUBLICA ARGENTINA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
DEFENSA, EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y LA  
ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO.**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás E. Becerra, con domicilio en Guido 1577, Capital Federal, el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por el Defensor General de la Nación, Dr. Miguel Ángel Romero, con domicilio en Callao 970, Capital Federal, el Defensor del Pueblo de la Nación, representado en este acto por el Defensor del Pueblo de la Nación, Lic. Eduardo Mondino, con domicilio en Montevideo 1250, Capital Federal y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, representada en este acto por su Presidenta, señora Estela Carlotto, con domicilio en Corrientes 3284, piso 4, dpto. "h" de esta Capital, se suscribe el presente Convenio de Cooperación recíproca entre los mencionados Organismos, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

Las partes declaran:

Que la República Argentina ha realizado un avance significativo en el respeto y protección de los derechos humanos, a partir del nuevo diseño impulsado en la reforma constitucional de 1994, orientado hacia un modelo de país con un mayor grado real de participación y control de la ciudadanía, jerarquizando los más importantes Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos a partir de la incorporación en el artículo 75 inciso 22.

130-02

*[Handwritten signatures and initials]*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
REPUBLICA ARGENTINA



Que el Estado Argentino se ha comprometido a adoptar aquellos mecanismos y políticas públicas que garanticen la efectividad de los derechos enunciados, en especial aquellos que han sido vulnerados por el accionar o la omisión del propio Estado.

Que uno de los derechos humanos fundamentales del hombre es la identidad, derecho humano esencial y habilitante para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Que la vulneración de este derecho ha provocado que numerosas víctimas soliciten la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo a los efectos de averiguar sus orígenes biológicos.

Que en el marco del Convenio N° 112 celebrado entre el Defensor del Pueblo de la Nación y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo se lleva adelante el Programa Derecho a la Identidad, desde el cual se realizan tareas de recopilación de material documental e informativo a los efectos de avanzar en la investigación de los casos individuales.

Que obtenido un cierto grado de avance en las investigaciones realizadas, la continuidad de las mismas implican tareas que exceden las funciones y competencias de ambas instituciones.

Que el Estado a través de todos sus órganos y poderes debe velar por el cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos, por ello, se considera de vital importancia la intervención del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Que, en este sentido, el Ministerio Público Fiscal, como responsable de la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (artículo 120 de la Constitución Nacional) se ha comprometido a profundizar el contacto con las

130-02

*[Handwritten signature and initials]*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
REPUBLICA ARGENTINA



asociaciones y organizaciones intermedias a los fines de lograr la percepción e interpretación correcta de las necesidades e intereses de la comunidad.

Que uno de los intereses que toda sociedad debe resguardar y proteger con mayor recelo es la identidad de sus miembros, ya que basta que una sola persona tenga su identidad alterada para que se ponga en duda la identidad de todos y de la sociedad en su conjunto.

Que asimismo, la ley N° 24.946 establece entre los deberes y atribuciones asignadas al Sr. Defensor General de la Nación la de realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos (art. 51).

Que la defensa de estos derechos merece la ejecución y promoción de políticas tendientes a facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados, en este caso de las personas cuyas identidades han sido vulneradas.

Que todas las partes se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente Convenio, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas a fin de avanzar en el desarrollo de las investigaciones llevadas adelante en el marco del Programa Derecho a la Identidad.

130003

*[Handwritten signatures and initials]*



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



SEGUNDA: Una vez cumplida la fase preliminar, la intervención del Ministerio Público de la Defensa es de vital importancia a los fines de promover la investigación en la órbita judicial.

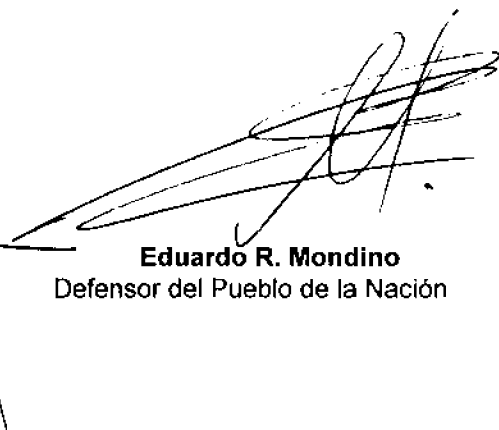
TERCERA: Asimismo, el Ministerio Público Fiscal se compromete a colaborar y actuar toda vez que el interés de las víctimas así lo requieran.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos.-

130-02

  
Nicolás E. Becerra  
Procurador General de la Nación

  
Eduardo R. Mondino  
Defensor del Pueblo de la Nación

  
Miguel Angel Romero  
Defensor General de la Nación

  
Estela Carlotto  
Asociación Abuelas de Plaza de Mayo